



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 657

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente expedir el Decreto especial que le autorice el monto solicitado al Hospital para la Niñez Oaxaqueña "Doctor Guillermo Zárate Mijangos", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para liquidar las condenas económicas a favor de la C. Graciela Alejandra Vásquez Salinas, decretadas en el laudo emitido en el expediente laboral número 220/2019(4), del índice de la Junta Especial número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca. Esto, en razón de que el Presupuesto Público del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, tuvo vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y, al haber fenecido la vigencia de este, es material y legalmente imposible para esta Soberanía popular expedir el Decreto especial, donde se contenga la partida presupuestal solicitada para ese Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 88, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

A).- Al C. Doctor Ricardo Ríos López, en su carácter de Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña "Doctor Guillermo Zárate Mijangos", con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para que tenga por atendida su petición hecha a esta soberanía, mediante su oficio número HNO/DG/SA/00501/2026, de fecha 30 de abril de 2026; y,

B).- A la Junta Especial número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que hay lugar en el Expediente Laboral número 220/2019(4), de su índice.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 657

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de agosto de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO